COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3
****

DICTAMEN N° 08/2018

SOBRE LA SOLICITUD DE CANCELACION DEL PROCESO DE CD N° 12/2018 PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACION DE LOCALES".

El presente documento es el resultado del análisis sobre la solicitud de cancelación del llamado de la **Contratación Directa N° 12/2018 "Servicio de Fumigación de Locales".**

1. REVISIÓN DE LA PARTE LEGAL.

LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN SU ARTICULO 31.
Establece: "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***"

2. JUSTIFICACION DE LA CANCELACION DE LLAMADO.

Considerando la necesidad de la cancelación del llamado, se expone como justificativo lo siguiente:

- La razón fundamental de la necesidad de la cancelación del llamado correspondiente al proceso de **Contratación Directa N° 12/2018 "Servicio de Fumigación de Locales", con ID 346.024,** es por motivo de que de continuar con la adjudicación respectiva, esto ocasionaría daños a la Institución, dicho daño se justifica teniendo en cuenta que la Armada Paraguaya cuenta con compromisos asumidos en el presente Objeto de Gasto (240), considerando este inconveniente en el presente llamado, lo cual fue identificado posteriormente a la apertura de las ofertas y al momento de la evaluación, por tal motivo es necesario cancelar dicho llamado de tal forma a evitar inconvenientes durante el proceso de contratación.
- Con base a los fundamentos expuestos arriba, existe merito suficiente para la cancelación del presente proceso en cuestión, de tal forma a evitar inconvenientes durante el proceso de adjudicación.
- La "CANCELACIÓN DE LA LICITACION" se encuentra contemplado en el Artículo de 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

3. CONCLUSIÓN

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Armada Paraguaya considera procedente

solicitar la cancelación del proceso de **Contratación Directa N° 12/2018** para la **"Servicio de Fumigación de Locales", con ID 346.024**, basado en el artículo 31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de tal forma a evitar inconvenientes en el proceso de adjudicación y a la vez realizar las correcciones correspondiente en un segundo llamado.

Asunción, 10 de abril del 2018

COMANDO DE LA ARMADA
OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LUCIANO FERNANDEZ AMARILLA
CAP F DEM - Jefe UOC N° 3